



47
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
DIVISION DE PLANIFICACIÓN SANITARIA
DPTO. DE ESTADÍSTICAS E INFORMACIÓN DE SALUD
JEF/REC/csl

ORD. B52 N° / 2624 /

ANT.: Ord. B33 N°3963, del 10-12-2010, del Minsal. Entrada en vigencia de SINAISO.
Circular N° 2806, del 23 de enero 2012, de la SUSESO
Circular N° 2.928, 09 de mayo de 2013, SUSESO
Circular N° 2.939, 04 de julio 2013, SUSESO
Res. Exenta N° 450, 12 de julio 2012, MINSAL

MAT.: Reitera el ingreso obligatorio de DIAT/DIEP y otros documentos base Ley.

Santiago, 08 AGO 2013

De : Jefa División de Planificación Sanitaria, MINSAL

A : Según distribución

Por intermedio del presente se reitera la obligatoriedad de registrar en SINAISO todas las denuncias de accidentes del trabajo y de enfermedad profesional (DIAT/DIEP) y, demás documentos base ley que se indican en la Circulares de antecedentes, emitidas por la SUSESO y Norma Técnica N° 0142 del MINSAL, registros que deben ser realizados por las Unidades de Salud Ocupacional, las COMPIN, y los establecimientos de la Red Asistencial Pública, ingresando todos los casos de tipo laboral atendidos, no importando su Organismo Administrador de la Ley (OAL), como se detalla en el procedimiento anexo adjunto.

Para la implementación y apoyo del sistema y sus documentos, se ha capacitado permanentemente a los establecimientos de la Red Asistencial Pública y, se seguirá haciéndolo, en la medida que se detecten falencias en el ingreso de la información requerida. Asimismo, se reitera que ante cualquier duda, problema u observación respecto del funcionamiento del sistema, se debe enviar correo electrónico a sinaiso@minsal.cl, el que será respondido en el breve plazo por uno de los integrantes del equipo de trabajo.

Por orden del Subsecretario de Salud Pública

Saluda atentamente a Ud.


Dra. Gabriela Moreno Maturana
Jefa División de Planificación Sanitaria
Ministerio de Salud

Distribución:

- Directores(as) Servicios de Salud (29)
- Encargados de Unidades de Estadística S.S. (29)
- Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Salud (15)
- Encargado de Unidades de Estadística de la SEREMI (15)
- Encargados de COMPIN regionales y provinciales
- Encargados de USO, regionales y Provinciales
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Subsecretaría de Salud Pública
- División Políticas Públicas Saludables y Promoción
- División de Planificación Sanitaria
- Departamento de Salud Ocupacional, MINSAL
- Departamento Coordinación Nacional de las COMPIN
- Departamento de Estadísticas e Información de Salud, MINSAL
- Oficina de Partes, MINSAL

ANEXO DE REGISTRO

USO:

1. Para los casos tipificados Graves o Muerte, revisar si existe la DIAT ingresada en el sistema; si no está, ingresarla;
2. Una vez generada la DIAT/DIEP, se debe abrir el Expediente del caso para crear la Denuncia Principal, la contendrá los datos consolidados, tanto del trabajador, empleador y del accidente;
3. A estas unidades le corresponderá crear la Resolución de Calificación (RECA) de los eventos tipificados en la Gravedad del Accidente como "Muerte", no importando su OAL;
4. Para los eventos "Grave" según criterio SUSESO, lo indicado en la Circular N° 2939 del 04 de julio 2013 de la SUSESO y en la Norma Técnica para la implementación del Sistema de Vigilancia para Accidentes del Trabajo con consecuencias de Muerto o Graves, Resolución Exenta N° 450 del MINSAL del 18 de julio del año 2012, que indica que se deben registrar todos los casos notificados por cualquier medio (Salud Responde, alerta de SINAISO u otro), dando comienzo a la Investigación del Accidente, la que debe ser ingresada al sistema.

COMPIN:

1. Para los casos con Licencia Médica, revisar si existe la DIAT ingresada en el sistema; si no está, ingresarla;
2. Una vez generada la DIAT/DIEP, se debe abrir el Expediente del caso para crear la Denuncia Principal, la que contendrá los datos consolidados, tanto del trabajador, empleador y del accidente;
3. La tipificación del accidente se debe hacer de acuerdo a lo indicado en la Norma Técnica N° 450 de Accidentes del Trabajo y/o lo indicado en la Circular N° 2939 del 04 de julio 2013 de la SUSESO.
4. A estas unidades les corresponderá hacer la RECA de todos los eventos que recepcionen, seleccionando la alternativa que corresponda;
5. Se debe ingresar el Resumen de la Licencia Médica, la que generará el documento base ley "Orden de Reposo", según indicaciones de la Circular N° 2806 de la SUSESO;
6. Ingresar la Resolución de Incapacidad Permanente, documento base ley modificado por la SUSESO indicado en Circular N° 2.928 de la SUSESO, que será próximamente actualizado en el sistema.

ESTABLECIMIENTOS:

1. Ingreso de todos los casos de accidentes o enfermedades de tipo laboral atendidos en el establecimiento, no importando su Organismo Administrador de la Ley (OAL) y desprotegidos;

2. Una vez generada la DIAT/DIEP, se debe abrir el Expediente del caso para crear la Denuncia Principal, la que contendrá los datos consolidados del Denunciante, del trabajador, empleador y del accidente;
3. Al establecimiento le corresponderá crear la Resolución de Calificación (RECA) de los eventos tipificados en la Gravedad del Accidente como "Otro" (eventos leves sin Licencia Médica y Alta Inmediata), aquellos "Grave" pero que pertenecen a otro OAL que son derivados posterior a su estabilización y, a los trabajadores Desprotegidos por la seguridad social; seleccionando la alternativa que le corresponda.

Según instrucciones de la SUSESO, este documento debe ser entregado al trabajador y al empleador, para los fines indicados en la Circular N° 2806.

4. Para los eventos con licencia médica, el establecimiento deberá ingresar en el sistema, el correspondiente formulario de Alta Laboral y Alta Médica, el que debe ser emitido por el médico tratante.
5. Para los eventos tipificados como Grave se debe hacer de acuerdo a lo indicado en la Norma Técnica de Accidentes del Trabajo y/o, lo indicado en la Circular N° 2939 del 04 de julio 2013 de la SUSESO;
6. Paralelamente, como una forma de mantener un control y valorización de las prestaciones, el establecimiento debe hacer la carga del "Archivo de Prestaciones", detallando cada una de las prestaciones otorgadas, lo que permitirá al establecimiento tener una visión de cuánto cuesta un accidente del trabajo.